



HOJA INFORMATIVA SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

1 OBJETIVO.

El objeto de esta hoja es informar al peticionario sobre la tramitación que conlleva la autorización para el aprovechamiento de pastos en zona de dominio público hidráulico, e indicar los datos y/o documentos que deben aportarse.

2 QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR AUTORIZACIÓN.

Cualquier persona natural o jurídica que pretenda realizar obras en zona de dominio público hidráulico debe solicitar la preceptiva autorización (artículo 58.3 Ley Autónoma 12/1990 de 26 de julio Ley de Aguas). La ejecución de cualquier actuación en dominio público hidráulico sin disponer de la misma, podría ser objeto de sanción.

3 QUIÉN OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

La autorización para la ejecución de obras en zona del dominio público hidráulico la otorga la el Consejo Insular de Aguas de la Gomera, siendo la Gerencia la unidad encargada de su tramitación.

4 CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA.

Existe un modelo de solicitud donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente. Una vez cumplimentada la solicitud, junto con la documentación requerida, se podrá presentar en:

- Los registros de entrada del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, Excmo. Cabildo de La Gomera.
- Cualquiera de las dependencias contempladas en el Artº 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Entre otros:
 - En los registros de cualquier Órgano Administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas.
 - A través del Servicio de Correos. Etc.

5 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE.

- Modelo de solicitud de AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS en zona de dominio Público Hidráulico, debidamente cumplimentado, donde se indica la documentación precisa.
- Fotocopia del D.N.I., C.I.F. o N.I.E. del titular/promotor.
- En su caso, D.N.I. o N.I.E. del representante, junto con el original o copia compulsada de documento que acredite la representación, si el firmante de la solicitud no es el interesado:
 - Si el interesado es una persona jurídica: Escritura de constitución de la entidad y poder del firmante de la solicitud, que acredite su condición de representación de la entidad.
 - Si el interesado es una persona física: Basta el poder del firmante.
- Documento que acredite al representación
- Plano de situación (o croquis acotado) a escala suficiente donde se señale la actividad solicitada y el cauce señalando las dos márgenes. Deberá contener puntos de referencia suficientes que permitan replantear la ubicación de la actuación solicitada.



CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- Certificado veterinario (en caso de vacuno) justificativo de que el ganado no es de casta brava ni de media casta.
- Certificado sanitario de la explotación.

6 TRAMITACIÓN

En líneas generales, recibida la solicitud y documentación requerida, se realizan los siguientes trámites:

- Comprobación de datos, examen de la documentación (se pedirá que se completa si procede) y visita de la zona, analizando que la actividad no tenga una incidencia ecológica desfavorable.
- Petición de informe al organismo competente en materia de Medio Ambiente, en su caso, y a cualquier otro organismo, unidad, institución o entidad que se considere de interés.
- Resolución de autorización o resolución denegatoria, en su caso.
- Pago del canon de utilización de los bienes del dominio público hidráulico (establecido en el art. 218 RDPH) por parte del titular de la autorización.
- Envío de la copia de la resolución a los organismos, instituciones o entidades que se considera de interés.

Según la Disposición adicional sexta del TRLA, el plazo para resolver y notificar la resolución en los procedimientos regulados en dicha Ley, es de SEIS MESES.

En ningún caso se entenderá otorgada la autorización por silencio administrativo.

7 EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

La resolución favorable otorga título habilitante a su titular para realizar las actuaciones previstas, con independencia de cualquier autorización que pueda ser exigida por otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local. En él se identifica al titular, se establecen las características de la obra y trabajos que se autorizan, las condiciones que deben cumplirse y se fija un periodo de validez. El incumplimiento del condicionado es causa de sanción y/o de revocación de la autorización. El otorgamiento de la autorización conlleva la obligación de abonar anualmente el correspondiente canon de utilización de bienes de dominio público hidráulico.

El titular de la autorización quedará obligado, incluso en caso de revocación, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiendo el Consejo Insular de Aguas adoptar las medidas necesarias.

La resolución incorporará un pie de recurso en el que se indique que, si bien se agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Organismo de cuenca en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o recurso contencioso – administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.